



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067- 2019-GM/MDM

Miraflores, 24 de junio 2019

VISTO:

Informe N°207-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N°236-2019-GAJ/GM/MDM; Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85°, sobre Desconcentración, establece: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta."; todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019/MDM, de fecha 21 de enero del 2019, se acordó, en su Artículo Segundo, se acordó: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, (...)" el mismo que en su numeral 31



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

señala: "Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional.";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (derogada por el D.L. N° 1440), establecía en su artículo 42°, numeral 42.1, literal d): "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50°, numeral 50.1, sub numeral 3., señala: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23°, numeral 23.2, indica: "23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: (...) b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.";

Que, con Informe N°207-2019-MDM/GPPR, de fecha 24 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en referencia al Informe N°290-2019-GDU/MDM, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita disponibilidad presupuestal, para el proyecto con código unificado N°2437933, proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PUNO, PUEBLO TRADICIONAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". En consecuencia, la gerencia señala que, se realizó la modificación presupuestaria de Incorporación de Saldos de Balance, adjuntando la Nota Presupuestaria N°174, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N°236-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 24 de junio del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, precedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, autorizar la Incorporación de Saldos de Balance a fin de ejecutar compromisos y obligaciones por continuidad de proyectos de inversión, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000174, adjunta al Informe N°207-2019-MDM/GPPR, de fecha 24 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

De conformidad a los previsto en la Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuestos; el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público; Acuerdo de Consejo N°02-2019-MDM; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificaciones; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Incorporación de Saldo de Balance a fin de ejecutar compromisos y obligaciones por continuidad de proyectos de inversión, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000174, adjunta al Informe N°207-2019-MDM/GPPR, de fecha 24 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, conforme al siguiente detalle:

INGRESO

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

5 RECURSOS DETERMINADOS

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.9 Saldo de Balance

S/. 1 020,617

1.9.1 Saldo de Balance

S/. 1 020,617

1.9.1.1 Saldo de Balance

S/. 1 020,617

1.9.1.1.1 Saldo de Balance

S/. 1 020,617

1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

S/. 1 020,617

TOTAL INGRESO FTE.FTO. RECURSOS DETERMINADOS:

S/. 1 020,617

GASTOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

5 RECURSOS DETERMINADOS

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

UNIDAD EJECUTORA: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO

PROYECTO: 2437933 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PUNO, PUEBLO TRADICIONAL MIRAFLORES DEL

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

GASTOS DE CAPITAL

2.6 GASTO DE CAPITAL

S/ 1 020,617

SUB TOTAL:

S/ 1 020,617

TOTAL FTE.FTO.RD:

S/ 1 020,617

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la instancia correspondiente para su conocimiento, y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL